RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 163 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 17 JUL. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 122-2020-GRJ-GRPPAT, del 17 de julio de 2020; Informe Presupuestal N°160-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT del 16 julio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre incorporación de presupuesto por Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 083-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

SG - GRJ	
DOC. Nº	4219698
EXP. Nº	2898144

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046- 2020-PCM de fecha 18 de marzo, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094 y 116-2020-PCM de fecha 26 de junio que prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, existe un escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional pese al aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto con la declaración del Estado de Emergencia a nivel nacional, ha sido necesario que el Estado Peruano adopte medidas adicionales para reforzar la capacidad de respuesta sanitaria oportuna y efectiva de los Gobiernos Regionales en la atención y manejo de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus; a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la propagación de la enfermedad causada por dicho virus mediante el Decreto de Urgencia N° 083-2020 de fecha 12 de julio;

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 de fecha 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del Decreto de Urgencia N° 083-2020 de fecha 12 de julio, a favor del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, hasta por la suma total de **S/ 4, 983,328.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO Y 00/100 SOLES),** en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios; para financiamiento de implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud, a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, declara procedente; y

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Institucional del Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

REGIÓN JUNÍN
¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 JUL 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 163 - 2020-GR- JUNIN/GR

DECRETO URGENCIA N° 083-2020

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNID. EJEC. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCIÓN	400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	TOTAL
9002	**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**			**4,983,328**	**4,983,328**
	399999	SIN PRODUCTO		4,983,328	4,983,328
		5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	4,983,328	4,983,328
			5 GASTOS CORRIENTES		
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,770,528	4,770,528
			6 GASTOS DE CAPITAL		
			2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212,800	212,800
			Total General	**4,983,328**	**4,983,328**

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,770,528	212,800
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	212,800	4,983,328
	4,983,328	**4,983,328**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN SUB GERENCIA DE PPTO. y TRIB.